160-10-337

Lebrija, 30 de mayo de 2023

Doctora
MERY LUZ HERNANDEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Gobernación de Santander

Asunto: Solicitud Adicional

Muy respetuosamente les solicito una adición en plazo por tres (3) meses al convenio No. CO1.PCCNTR.4182216, el dos (02) de noviembre de 2022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA INCLUSION PARTICIPATIVA DE POBLACION CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER.

Lo anterior a que por motivos de apropiaciones de recursos y gestiones internas no se había dado inicio a la ejecución y se requiere tiempo adicional para cumplir con el objeto del convenio.

Cordialmente,

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIALY ECONÓMICO

Proyectó: Sergio Herrera
Cps Asesor Proyectos

Alcaldía de Lebrija

	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	1 de 1

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	
CONTRATO	**CO1.PCCNTR.4182216**	**02 DE NOVIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER"**	
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE LEBRIJA**	
CEDULA O NIT	**890.206.110-7**	
VALOR INICIAL:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($75.520.000) **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($68.520.000,oo) **APORTE DEL MUNICIPIO:** SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,oo)	
ANTICIPO (XXX %)	**N/A**	
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**	
PLAZO ADICIONAL No. 01:	**TRES (03) MESES**	
NOMBRE INTERVENTOR	**N/A**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**N/A**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	**N/a**	
SUPERVISOR	**LETICIA SALAZAR SANTAMARIA** **Designación de Supervisor acto administrativo del 02 de noviembre de 2022**	
FECHA DE INICIACION:	**02/11/2022**	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**01/03/2023**	
FECHA DE INICIO ADICIONAL 01:	**02/03/2023**	
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL 01:	**01/06/2023**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	

Teniendo en cuenta que está próximo a agotarse la vigencia del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**. y dada la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva toda vez que, por motivos de apropiaciones de recursos y gestiones internas no se había dado inicio a la ejecución y se requiere tiempo adicional para cumplir con el objeto del convenio.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por lo anterior solicito se efectúe adicional N.º 02 en plazo de **TRES (03) MESES** al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

Se expide en Bucaramanga, a los 31 días del mes de mayo de 2023

LETICIA SALAZAR SANTAMARIA
Supervisora del Convenio

Proyectó: Fernando Toloza Toloza
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Bucaramanga, mayo 31 de 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de continuar con el convenio y atendiendo al informe de supervisión emitido por la Doctora **LETICIA SALAZAR SANTAMARÍA**, Supervisora del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el cual inició su ejecución el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022** con una duración de **CUATRO (04) MESES**, convenio que a la fecha está vigente, debido a que se celebró un adicional de TRES (03) MESES, manifiesta que existe la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva toda vez que, por motivos de apropiaciones de recursos y gestiones internas no se había dado inicio a la ejecución y se requiere tiempo adicional para cumplir con el objeto del convenio.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por las anteriores razones expuestas, se hace necesario que se adicione el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en tiempo por **TRES (03) MESES**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"ADICIONAL No. 02".** Al convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, celebrado entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA**

APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Que, de acuerdo al informe emitido por el Supervisor del Contrato, donde manifiesta la urgente necesidad de realizar adicional al convenio antes referido, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, refiere que existe la necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva toda vez que, por motivos de apropiaciones de recursos y gestiones internas no se había dado inicio a la ejecución y se requiere tiempo adicional para cumplir con el objeto del convenio.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

JURIDICA

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Y en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y, teniendo en cuenta que el presente convenio será adicionado solo en tiempo y no en valor, es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar el convenio interadministrativo, dadas las necesidades ya expuestas, en el tiempo solicitado de **TRES (03) MESES.**

4. VALOR Y TIEMPO ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que dicha adición se realizará respecto al plazo inicialmente pactado **y que no hay lugar a adicionar el valor,** por las razones aducidas en el presente documento, el tiempo que se adicionará es **TRES (03) MESES.** Conforme indica el informe del supervisor.

5. GRANTIAS:
No aplica dado el tipo de contratación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del adicional en tiempo, al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE LEBRIJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo

Proyectó:
Fernando Toloza Toloza
Director de Cultura. Turismo y Patrimonio

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ADICIONAL NUMERO 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Entre los suscritos, **MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.368.004 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, nombrada mediante Decreto No 003 del 1 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 621 de noviembre 16 del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante ordenanza No 054 del veinticinco (25) de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA,** con Nit. 890.206.110-7, representado por **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.220.949 expedida en Lebrija, en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO debidamente posesionada mediante Acta de posesión No. 019 de fecha 16 de Noviembre de 2022 ante el alcalde municipal, facultada para celebrar todo tipo de contratos y convenios mediante decreto municipal número 091 del 27 de Diciembre de 2017 emitido por el alcalde municipal de Lebrija, en ejercicio de su cargo, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, para efectos del presente aclaratorio al convenio interadministrativo, se denominará: **EL MUNICIPIO;** hemos decidido celebrar el Adicional No. 02 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio interadministrativo, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **2.)** Que el Ordenador del Gasto del convenio interadministrativo rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar en tiempo, al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER"**. **SEGUNDA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL MUNICIPIO se ceñirá a las actividades aprobadas por la oficina gestora del convenio. **TERCERA - PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 en **TRES (03) MESES;** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el convenio principal y en el adicional No. 01. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA – LIQUIDACION.** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio interadministrativo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II por EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 en www.gobernaciondesantander.gov.co , B) Por EL MUNICIPIO, en el correo electrónico secretariadehacienda@lebrija-santander.gov.co

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
Secretaria de Desarrollo Social y económico
Municipio de Lebrija

Proyectó: Fernando Toloza Toloza
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Alcaldía de Lebrija

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de mayo de 2023, a las 18:46:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8902061107
Código de Verificación	8902061107230531184624

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de mayo de 2023, a las 18:46:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28220949
Código de Verificación	28220949230531184604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224267208

WEB
18:44:47

Bogotá DC, 31 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LEBRIJA identificado(a) con NIT número 8902061107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224267245

WEB
18:45:21

Bogotá DC, 31 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28220949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:46:53 PM horas del 31/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28220949**
Apellidos y Nombres: **HERRERA MANTILLA KAREN JIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2023 07:50:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28220949** y Nombre: **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62284795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir